

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de la Comisión Negociadora de fecha 28-07-2010, a la que acompañan tablas salariales para 2010 junto con anexo III sobre modificación de los artículos 13, 15, 19, 20, 21, 22 y 23 del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real, presentados con fecha 28 de julio de 2010, en esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300115, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta, tablas salariales y anexo III sobre modificación de artículos a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 2 de agosto de 2010.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, p.s. el Secretario de la Delegación, Fernando Acebrón Antón.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN y OBRAS PÚBLICAS PARA CIUDAD REAL

ASISTENTES:

Parte empresarial:

- Don Manuel Carmona Roldán (Asesor).

Parte social:

MCA- U.G.T.: Don Sebastián Correas Barrilero (Asesor).

FECOMA-CC.OO.: Don Juan Javier Quiralte Álvarez (Asesor).

En Ciudad Real y siendo las 10,00 horas del día 28 de julio del año 2010, en los locales de U.G.T., reunidos los que al margen se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real.

Resuelven:



PRIMERO.-La Comisión Negociadora acuerda que las tablas salariales definitivas se incrementarán 1,5% para el año 2010, tomando como base de cálculo la tabla del año 2009, y que a su vez se han convertido en definitivas al 31 de diciembre del mismo año (se adjunta a la presente acta como anexos números I y II).

SEGUNDO.-La Comisión Negociadora acuerda que todos los artículos del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real, los cuales tengan repercusión económica se incrementarán el 1,5% para el año 2010 (se adjunta a la presente acta como anexo número III los artículos que han sido modificados para el año 2010).

TERCERO.-Eleva copia de la presente acta, artículos del convenio modificados y anexos, a la Delegación Provincial de Trabajo Y Empleo de Ciudad Real a efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.-A efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

- Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción (A.P.E.C): Carretera de Ciudad Real-Valdepeñas Km. 3, 13170-Miguelturra (Ciudad Real).

- MCA-U.G.T.: Calle Alarcos, 24 -1ª planta (Ciudad Real).

- FECOMA-CC.OO.: Calle Alarcos, 24- 4ª planta (Ciudad Real).

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las Organizaciones intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

TABLAS SALARIALES AÑO 2010

Nivel	Salario base	P. salarial	P. extras.	Vacaciones verano-navidad	Horas extras
I. PERSONAL DIRECTIVO					
II. TITULADO SUPERIOR	39,49	4,21	3,11	1.805,78	19,64
III. TITULADO MEDIO	35,55	4,21	3,11	1.640,74	17,82
IV. ENCARGADO GENERAL	33,85	4,21	3,11	1.570,51	17,07
V. JEFE ADMINISTRATIVO	33,09	4,21	3,11	1.538,75	16,72
VI. ENCARGADO DE OBRA	31,31	4,21	3,11	1.463,31	15,89
VII. CAPATAZ	29,87	4,21	3,11	1.402,89	15,25
VIII. OFICIAL DE 1ª	29,82	4,21	3,11	1.402,37	15,24
IX. OFICIAL DE 2ª	29,51	4,21	3,11	1.370,49	14,94
X. AYUDANTE	28,96	4,21	3,11	1.352,41	14,69
XI. PEON ESPECIALIZADO	28,48	4,21	3,11	1.336,29	14,50
XII. PEON ORDINARIO	28,03	4,21	3,11	1.321,73	14,35
XIII. APRENDIZ 16 Y 17 AÑOS	17,10	4,21	3,11	872,16	
XIV. TRAB. EN FORMACION					

Media dieta

12,35

Ropa de trabajo

0,51

Dieta comp.

33,62

Herramienta

0,68

(Firmas ilegibles)

ANEXO II

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2010

VALOR HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN ANTIGÜEDAD

Nivel	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
II	20,52	21,44	22,70	23,95	25,23	26,49	27,74	29,00	30,26
III	18,67	19,48	20,58	21,72	22,88	24,01	25,23	26,30	27,44
IV	17,83	18,62	19,69	20,72	21,86	22,96	24,05	25,11	25,71
V	17,47	18,22	19,31	20,37	21,41	22,49	23,56	25,16	25,67
VI	16,61	17,36	18,35	19,35	20,39	21,35	22,38	23,35	24,38
VII	15,92	16,61	17,56	18,51	19,51	20,43	20,47	22,38	23,33
VIII	15,87	16,60	17,38	18,51	19,48	20,42	21,38	22,37	23,32
IX	15,60	16,28	17,23	18,18	19,09	20,04	20,93	21,91	22,85
X	15,33	16,00	16,94	17,83	18,79	19,68	20,58	21,54	22,41
XI	15,15	15,84	16,73	17,61	18,52	19,47	20,36	21,42	22,17
XII	14,97	15,61	16,53	17,42	18,32	19,21	20,25	21,03	21,92

(Firmas ilegibles)

ANEXO III

Artículo 13º.-Conceptos retributivos:

Para el año 2010 el incremento salarial del convenio provincial será el 1,5%, la subida salarial se aplicará a los siguientes conceptos retributivos establecidos en el artículo 48 del Convenio General de la Construcción (salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, plus salariales y extrasalariales).

Artículo 15º.-Plus salarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2010 de 4,21 euros, estando especificado en la tabla anexo I, abonándose este plus por día efectivo de trabajo incluidos los sábados.

Artículo 19º.-Plus extrasalarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2010 de 3,11 euros, estando especificado en la tabla anexo I, este plus se abonará en la misma forma que el plus salarial.

Artículo 20º.-Plus de distancia:

Se considera plus de distancia la cantidad que de acuerdo con este convenio percibirá el trabajador por recorridos que tengan que hacer, cualquiera que sea el medio utilizado no facilitado por la empresa para acudir al trabajo, siempre que éste se halle fuera del casco urbano de la población de su residencia. Dicho límite será fijado por la alcaldía respectiva, y en caso de duda por la Dirección Provincial de Trabajo. Este plus se percibirá a razón de 0,68 para 2010 por kilómetro recorrido de ida y día efectivo de trabajo, no percibiéndose cantidad por los kilómetros de vuelta.

Artículo 21º.-Dietas:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del convenio provincial de Ciudad Real, se fijan las siguientes cuantías:

- Se fija la media dieta para el año 2010 en 12,35 euros día.
- Se fija la dieta completa para el año 2010 en 33,62 euros día.

Artículo 22º.-Ropa de trabajo:

Será obligatorio por parte de las empresas afectadas por el presente convenio la entrega de un buzo cada cuatro meses, o en su defecto 0,51 euros por día efectivo de trabajo durante 2010. El resto

del equipo de seguridad en aquellas actividades que lo requieran, será entregado según necesidades concretas y según lo que establezca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo y demás normativa vigente al efecto. En caso de discrepancias entre la empresa y el trabajador sobre la necesidad o no de dichas prendas, tomará parte el Comité o en su caso el Delegado de Personal que será quien decida en última instancia sobre el asunto en cuestión.

Artículo 23º.-Herramientas:

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a los trabajadores, las herramientas de mano necesarias para la realización de los trabajos, en caso contrario, éstas abonarán el desgaste de las mismas a razón de 0,68 euros por día efectivo de trabajo, durante 2010, siempre que el equipo de herramientas de que disponga el trabajador sea completo y esté en buen uso, según su categoría.

Nota.-Cualquier error de lo pactado en el acta y artículo que anteriormente se mencionan, las partes firmantes, se comprometen a subsanarlo a través de la Comisión de Interpretación del Convenio Colectivo provincial de la Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real.

(Firmas ilegibles).

Número 13685